

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 108-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 07 de Agosto del 2015

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 056-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 10 de Diciembre del 2014, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de 2500 Pt. de Producto Forestal Maderable, presentado por el **COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS DE LA URBANIZACIÓN PEDRO CASTRO ALVA**, representado por su Presidenta la Sra. **BERTILA GONGORA DE CHAPPA**, reconocida con Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social N° 010-2013-MPCH, institución ubicada en la Urbanización Pedro Castro Alva, ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2015-MINAGRI, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en los términos de establecer entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, dispone que el INRENA (actualmente Autoridad Regional Ambiental de Amazonas), aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia.

Que, la Sra. **BERTILA GONGORA DE CHAPPA**, en calidad de Presidenta, reconocida con Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social N° 010-2013-MPCH, en



Información del **COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS DE LA URBANIZACIÓN PEDRO CASTRO ALVA**, institución ubicada en la Urbanización Pedro Castro Alva, ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, solicita la transferencia de producto forestal maderable, para la confección de puertas, mesas, ventanas del local comunal que ella representa, en favor de su local comunal.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 056-2014-GRA/ARA/DEGBFS/PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 10 de Diciembre del 2014, colige y sustenta que la recurrente, es una institución en la cual se evidencia la necesidad de producto forestal maderable, que alberga a la población de su urbanización y la prestación de servicios comunitarios que estos requieran, observándose a la vez el cumplimiento de la presentación de los requisitos que exige la directiva de transferencia de producto forestal.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado informe técnico, recomendando transferir la cantidad de 1528 Pt. de producto forestal maderable de las especies **Cedro Cedrela montana, Ishpinguillo, Lucmito**, debiendo ser retirados del Almacén de Chachapoyas.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 14 de Julio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA de 1528 Pt de Producto Forestal Maderable; a favor del **COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS DE LA URBANIZACIÓN PEDRO CASTRO ALVA**, representado por su Presidenta la Sra. BERTILA GONGORA DE CHAPPA, institución ubicada en la Urbanización Pedro Castro Alva, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, que el lote a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén- Sede Chachapoyas es el siguiente:

ACTA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	PT	PZ
013-2015- GRA- SEDE CENTRAL	MADERA ASERRADA	CEDRO	532	159
	MADERA ASERRADA	ISHPINGUILLO	19	7
S/N - DEVOLUCION	MADERA ASERRADA	CEDRO	761	37
01-2015- GRA- SEDE CENTRAL	MADERA ASERRADA	LUCMITO	216	23

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA del producto forestal diferente a la madera a la beneficiada, previa suscripción del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren el productos forestal diferente a la madera, estableciendo que de comprobarse que en lapso de CINCO (05) MESES posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para la reversión del producto a nuestra institución, e interponer las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Institución beneficiada, e instancias correspondiente.

Regístrese y comuníquese

Gobierno Regional Amazonas
Autoridad Regional Ambiental
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO